



ANUNCIO

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DURANTE NAVIDAD

Por medio del presente, se informa que, en atención a las consultas realizadas sobre la posibilidad de ampliación del horario de cierre de ciertos establecimientos de ocio y esparcimiento con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad, se ha considerado que, tratándose de un período de especial esparcimiento y actividad económica para la localidad, resulta de interés plantear dicha ampliación.

Vistos los preceptos legales aplicables, se ha acordado ampliar los horarios máximos de cierre de los establecimientos públicos de este término municipal recogidos en el art. 17.1 del Decreto 155/2018, exclusivamente durante los **viernes, sábados y vísperas de festivos comprendidos entre el 22 de diciembre de 2019 y el 6 de enero de 2020**, por lo que el horario máximo de cierre de los establecimientos que a continuación se detallan será el siguiente:

a) Para establecimientos de **hostelería y restauración**, excepto pubs y bares especiales con música, se amplía una hora más, por lo que será hasta las **4:00 horas**.

b) Para pubs, bares especiales con música y establecimientos de esparcimiento (excepto discotecas de juventud), dos horas más, esto es:

* **Pub y bares con música, hasta las 6.00 horas.**

* Establecimientos de esparcimiento (**discotecas y salones de celebraciones**), excepto discotecas de juventud, hasta las **9:00 horas**.

Se hace constar expresamente que **esta ampliación** se refiere al horario máximo de cierre del establecimiento, contempla ya la hora adicional recogida en el art. 17.2 del Decreto (relativa a viernes, sábado y vísperas de festivo), y **no afecta al horario máximo de funcionamiento de terrazas de veladores** que pudieran tener concedidas los establecimientos de hostelería, que seguirán teniendo el horario establecido en el art. 10 de la Ordenanza





reguladora (de noviembre a febrero: **de 08:00 a 01:00 de domingo a jueves, y hasta las 02:00 la noche de viernes a sábado y vísperas de festivo**).

Además, se recuerda a los responsables de estas actividades lo siguiente:

- Los establecimientos de hostelería y restauración (bares) **no pueden hacer uso de aparatos de amplificación del sonido, ni organizar celebraciones con baile o música.**
- Los **pubs, bares con música, discotecas y salones de celebraciones** podrán utilizar **música** en los términos previstos en sus respectivas licencias, siempre **en el interior de los locales**, con respeto a las limitaciones técnicas impuestas, debiendo respetar el **aislamiento acústico por puertas y ventanas**, y mantener **desbloqueadas y habilitadas en su caso las salidas de emergencia.**
- Queda **totalmente prohibida:**
 - o La instalación de **equipos de reproducción sonora en el exterior** de los inmuebles, incluidas sus terrazas anexas en su caso.
 - o La **venta** o expedición **al exterior de los locales** de bebidas y comidas, especialmente por ventanas o huecos.
 - o La superación del **aforo** de los locales por encima de los límites autorizados.
 - o La venta y consumo de bebidas alcohólicas a **menores.**
- En general, todos los establecimientos deberán extremar las precauciones para que su funcionamiento sea acorde con los parámetros aprobadas para sus respectivas licencias. La Policía Local tiene orden de vigilar especialmente los **incumplimientos** que se produzcan, que serán sancionados conforme a la normativa en vigor, **con multas de hasta 30.000 euros**, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.

EL TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD,

Fdo. D. **José-Manuel Romero Campos**
(Nota: fecha y firma digital en el margen derecho)

